Referencia:	**2023/40D/SESJGL**
Procedimiento:	**Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local**
SECRETARÍA.	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 29 de septiembre de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
D. Gaspar Miras Lorente	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Silvia García Zamora	Segundo Teniente de Alcalde
Dña. Mª. del Carmen Navarro Paredes	Tercer Teniente de Alcalde
D. Jorge Durán González	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Andrés Aznar Méndez	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Ana Ruiz Menchón	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.
Referencia: 2023/40D/SESJGL.
Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 39, celebrada con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 39, celebrada con carácter ordinario el día veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

2. COMERCIO.
Referencia: 2022/3782C.
Propuesta de la concejala delegada de comercio, para tener por verificado el cambio de titularidad de venta de alimentación y productos de confitería y panadería en Plaza de las Comunidades Autónomas, 33, de Puerto de Mazarrón.

"**VISTA.-** La comunicación presentada por Salverde, SL, con CIF B-30899223, de cambio de titularidad de la actividad de venta de alimentación y productos de confitería y panadería, sita en Plaza de las Comunidades Autónomas, 33, de Puerto de Mazarrón.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

VISTO.- El informe favorable de la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 18 de julio de 2023.

RESULTANDO.- Que se ha dado cumplimiento completo de las obligaciones de comunicación a que se refieren, en su caso, los artículos 64 y 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, conforme consta en el expediente tramitado al efecto.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 25 de septiembre de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tener por verificado el cambio de titularidad a favor de SALVERDE, S.L.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y a la titular anterior, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. COMERCIO.
Referencia: 2022/10586Z.
Propuesta de la concejala delegada de comercio, para anular la solicitud de cambio de titularidad del puesto nº 40, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón y archivar el expediente correspondiente nº 2022/10586Z.

"**VISTA.-** La instancia presentada por Dña. Juana Rabadán García, con D.N.I ***5987**, en la que expone que como titular del puesto nº 40, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón, solicita cambio de titularidad del mismo a favor de Dña. Khadidja Toto López, con D.N.I ***5306**.

VISTO.- El escrito presentado con fecha 22 de agosto de 2023, RE nº 16095, por Dña. Khadidja Toto López, en el cual solicita la anulación de la solicitud mencionada y que se archive el expediente correspondiente, debido a que no puede hacerse cargo de la titularidad del puesto.

CONSIDERANDO.- Lo prescrito en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, sobre desistimiento y renuncia por los interesados; y que el artículo 21 de la citada Ley, establece que en los casos de renuncia o desistimiento, la resolución que ponga fin al procedimiento consistirá en la declaración de esta circunstancia, con indicación de los hechos producidos y de la normativa aplicable

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 25 de septiembre de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Anular la solicitud mencionada y archivar el expediente nº 2022/10586Z, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO.- Notificar la presente a las interesadas, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

4. COMERCIO.
Referencia: 2023/8586N.
Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 46, con una ocupación de 10 metros, para la venta de ropa, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón y la devolución de la fianza depositada en su día a la anterior titular.

"**VISTA.-** La instancia presentada por Dña. Carmen Fernández Nieto, con D.N.I ***4001**, en la que expone que como titular del puesto nº 46, con una ocupación de 10 metros, para la venta de ropa, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón, solicita cambio de titularidad del mismo a favor de su hija Dña. Carmen Aguilera Fernández, con D.N.I ***4229**, igualmente solicita con fecha 20 de septiembre de 2023 y nº R.E 17880, devolución de la fianza depositada en su día en el negociado de intervención.

CONSIDERANDO.- El artículo 15 de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón.

VISTOS.- Los informes del Jefe de Recaudación y del Jefe del Servicio de Recaudación en vía ejecutiva, en los que hacen constar que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento y con la Agencia Tributaria.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha ** de septiembre de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 46, con una ocupación de 10 metros, para la venta de ropa, en el Mercado semanal de Puerto de Mazarrón a favor de DÑA. CARMEN AGUILERA FERNÁNDEZ.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de la fianza depositada y su compensación en el importe que resulte concurrente según el negociado de intervención a Dña. Carmen Fernández Nieto.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a las interesadas, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese igualmente a la Oficina Municipal de Recaudación, y a los negociados de Intervención y de Comercio".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. COMERCIO.
Referencia: 2023/9065P.
Propuesta de la concejala delegada de comercio, para conceder la condición de interesado, en el acceso y copia de los expedientes en que se hayan concedido licencias, autorizaciones o títulos habilitantes en la subparcela S del "Camping Los Delfines" sito en el municipio de Mazarrón, (expedientes 000036/2014-3.01.04.15.1 y 000029/2014-3.01.04.15.1, así como el correspondiente a licencia de apertura y actividad en vigor).

"**VISTO.-** El escrito presentado con fecha 19 de septiembre de 2023, RE nº 2023017799, por D. Juan Rafael Galea García provisto de DNI 43066391-H que actúa en virtud de su cargo de Administrador Único de la mercantil Mediterráneo Spanje, SL, con CIF B-54035993, solicitando acceso y copia de los expedientes de licencias, autorizaciones o títulos habilitantes de actividad o instalaciones del camping a favor de la mercantil Camping Los Delfines, SL (expedientes 000036/2014-3.01.04.15.1 y 000029/2014-3.01.04.15.1, así como el correspondiente a licencia de apertura y actividad en vigor).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

VISTO.- Que con fecha 25 de septiembre de 2023, se ha emitido informe jurídico por parte de D. Jesús Ribas Garriga, técnico de administración general del Ayuntamiento de Mazarrón, que dice:

"Sobre el expediente con referencia 2023/9064P, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 258 de noviembre, se emite el siguiente INFORME, en el que consta lo siguiente.

En fecha 19 de septiembre de 2023, con número de registro de entrada 2023017799, se presenta escrito por parte de Don Juan Rafael Gálea García provisto de DNI número 43066391H que actúa en virtud de su cargo de Administrador Único de la mercantil Mediterráneo Spanje, S.L.U, provista de NIF número B54035993, en el que solicita acceso a los expedientes en que se hayan concedido licencias, autorizaciones o títulos habilitantes en la subparcela S del "Camping Los Delfines", sito en el municipio de Mazarrón.

CONSIDERACIONES LEGALES:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

PRIMERA.- Establece el artículo 3 LPACAP que "(…) a) Las personas físicas o jurídicas que ostenten capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas", y el artículo 5 en su punto 1 "1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado", y en su punto 4 que "4. La representación podrá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho (…)".

Consta en la solicitud presentada que Don Juan Rafael Gálea García, provisto de DNI número 43066391-H, que actúa en virtud de su cargo de Administrador Único de la mercantil Mediterráneo Spanje, S.L.U, provista de NIF número B54035993, en el que solicita acceso a los expedientes en que se hayan concedido licencias, autorizaciones o títulos habilitantes en la subparcela S del "Camping Los Delfines", sito en el municipio de Mazarrón.

SEGUNDA.- Dispone el artículo 4 LPACAP, que se consideran interesados "a) Quienes lo promuevan como titulares derechos o intereses legítimos individuales o colectivos. (…)", y en el punto 3 del mismo artículo "3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento".

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede se realiza la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Que procede conceder a Don Juan Rafael Gálea García, provisto de DNI número 43066391H, que actúa en virtud de su cargo de Administrador Único de la mercantil Mediterráneo Spanje, S.L.U, provista de NIF número B54035993, que solicita acceso a los expedientes en que se hayan concedido licencias, autorizaciones o títulos.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho".

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 25 de septiembre de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder a D. Juan Rafael Gálea García, con DNI 43066391-H que actúa en virtud de su cargo de Administrador Único de la mercantil Mediterráneo Spanje, S.L.U, provista de CIF número B-54035993, la condición de interesado, en el acceso y copia de los expedientes en que se hayan concedido licencias, autorizaciones o títulos habilitantes en la subparcela S del "Camping Los Delfines" sito en el municipio de Mazarrón,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

(expedientes 000036/2014-3.01.04.15.1 y 000029/2014-3.01.04.15.1, así como el correspondiente a licencia de apertura y actividad en vigor).

SEGUNDO.- Dese traslado al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. CONTRATACIÓN.
Referencia: 2022/11051L.
Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras de "Remodelación de zona verde en calle Caminos Cruzados de Puerto de Mazarrón".

"Visto que por el Coordinador de Seguridad y Salud se ha examinado el Plan de Seguridad y Salud de las obras de "Remodelación de zona verde en calle Caminos Cruzados de Puerto de Mazarrón", presentado por Impranotur Levante, S.L., adjudicataria de las mencionadas obras.

Visto que dicho Plan ha sido informado positivamente por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de Asesoría Técnica e Informes, D. Manuel Pamies Garro y reúne cuantos requisitos exige el Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras contenidas en el proyecto de "Remodelación de zona verde en calle Caminos Cruzados de Puerto de Mazarrón", sin perjuicio de las modificaciones y actualizaciones que se estimen precisas o, en su caso, se planteen en el curso de la obra.

Dese traslado del presente acuerdo a la empresa contratista, al Sr. Pamies Garro y al Negociado Municipal de Contratación, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. CONTRATACIÓN.
Referencia: 2022/11051L.
Propuesta del concejal delegado de contratación, para aceptar el Plan de Gestión de Residuos de las obras de "Remodelación de zona verde en calle Caminos Cruzados de Puerto de Mazarrón".

"Visto el Plan de Gestión de Residuos presentado por Impranotur Levante, S.L., para las obras de "Remodelación de zona verde en calle Caminos Cruzados de Puerto de Mazarrón".

Visto lo dispuesto en el artículo 5.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Resultando que dicho Plan ha sido objeto de aprobación por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos de Asesoría Técnica e Informes, D. Manuel Pamies Garro.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Aceptar el Plan de Gestión de Residuos presentado por Impranotur Levante, S.L.,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

para las obras de “Remodelación de zona verde en calle Caminos Cruzados de Puerto de Mazarrón”, que pasará a formar parte de los documentos contractuales de las obras.

Dese traslado de este acuerdo al contratista, al Sr. Pamies Garro y al Negociado Municipal de Contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. CONTRATACIÓN.
Referencia: 2022/11051L.
Propuesta del concejal delegado de contratación, para rectificar acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de septiembre de 2023 del expediente del contrato menor de las obras de “Remodelación de zona verde en calle Caminos Cruzados de Puerto de Mazarrón”.

“Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de Septiembre de 2023 del contrato menor de las obras de “Remodelación de zona verde en calle Caminos Cruzados de Puerto de Mazarrón”, en el cual se designó a D. Juan Ignacio Piernas Terrés, Arquitecto Técnico Municipal, como Director de las anteriores obras.

Visto, asimismo, el contrato menor de servicios de “Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra menor Remodelación de zona verde en calle Caminos Cruzados de Puerto de Mazarrón”, adjudicado a Asesoría Técnica e Informes, S.L.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de Septiembre de 2023, respecto a la designación del Director de las Obras.

Segundo.- Designar al Ingeniero de Caminos Canales y Puertos de Asesoría Técnica e Informes, S.L., D. Manuel Pamies Garro, como Director de las Obras de “Remodelación de zona verde en calle Caminos Cruzados de Puerto de Mazarrón”, quién ejercerá, asimismo, como Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las mismas, desarrollando las funciones que para este cometido están recogidas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Notificar este acuerdo al Técnico designado, al contratista y al Negociado Municipal de Contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. CONTRATACIÓN.
Referencia: 2022/11091J.
Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para adjudicación del contrato del “Suministro e instalación de pasarelas de hormigón imitación madera y Lavapiés en las Playas del Término Municipal de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada “SARA”, tramitación ordinaria, del “Suministro e instalación de pasarelas de hormigón imitación madera y Lavapiés en las Playas del Término Municipal de Mazarrón”, por importe de 358.372,50 € IVA incluido (296.175,62 € de principal y 62.196,88 € de IVA), cuyo plazo de ejecución es de cuatro meses, dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: Suministro e instalación de pasarelas, por importe de 202.425,62 € de principal y 42.509,38 € de IVA, lo que suma un total de 244.935 €.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

- Lote 2: Suministro e instalación de Lavapiés, por importe de 93.750 € de principal y 19.687,50 € de IVA, lo que suma un total de 113.437,50 €.

Valor estimado del contrato: 296.175,62 €.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 20 de septiembre de 2023 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula II.15 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación de los lotes contenidos en el contrato del "Suministro e instalación de pasarelas de hormigón imitación madera y Lavapiés en las Playas del Término Municipal de Mazarrón", cuyo plazo de ejecución de todos los lotes será de cuatro meses, a favor de los siguientes licitadores, en las siguientes cantidades, por ser las ofertas que mayor puntuación han obtenido:

- Lote 1: Suministro e instalación de pasarelas

- NIF: A58979337 INNOVACIONS TECNOLOGIQUES S.A., se compromete a la realización del suministro en la cantidad de 132.300 € de principal y 27.783 € de IVA, lo que suma un total de 160.083 € (ha obtenido 100 puntos).

- Lote 2: Suministro e instalación de Lavapiés

- NIF: B72035678 INOXIDABLES CHICLANA, S.L., se compromete a la realización del suministro en la cantidad de 78.675 € de principal y 16.521,75 € de IVA, lo que suma un total de 95.196,75 € (ha obtenido 100 puntos).

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 20 de Septiembre de 2023 por la que se propuso la adjudicación de los lotes contenidos en el contrato del "Suministro e instalación de pasarelas de hormigón imitación madera y Lavapiés en las Playas del Término Municipal de Mazarrón", cuyo plazo de ejecución de todos los lotes será de cuatro meses, a favor de los siguientes licitadores, en las siguientes cantidades, por ser las ofertas que mayor puntuación han obtenido:

- Lote 1: Suministro e instalación de pasarelas

- NIF: A58979337 INNOVACIONS TECNOLOGIQUES S.A., se compromete a la realización del suministro en la cantidad de 132.300 € de principal y 27.783 € de IVA, lo que suma un total de 160.083 € (ha obtenido 100 puntos).

- Lote 2: Suministro e instalación de Lavapiés

- NIF: B72035678 INOXIDABLES CHICLANA, S.L., se compromete a la realización del suministro en la cantidad de 78.675 € de principal y 16.521,75 € de IVA, lo que suma un total de 95.196,75 € (ha obtenido 100 puntos).

Segundo.- Requerir a INNOVACIONS TECNOLOCIQUES, S. A., con NIF A58979337 para que, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado cuarto, así como fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por el siguiente lote e importe:

- Lote 1: Suministro e instalación de pasarelas, por importe de 6.615 €.

Tercero.- Requerir a INOXIDABLES CHICLANA, S.L., con NIF: B72035678 para que, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado cuarto, así como fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por el siguiente lote e importe:

- Lote 2: Suministro e instalación de Lavapiés, por importe de 3.933,75 €.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

Cuarto.- Requerir a los anteriores licitadores para que presenten la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastanteado por el Ayuntamiento de Mazarrón, (para lo que será necesario hacer efectiva una tasa de 10 €) junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula I.8.B del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

6) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto

7) Seguro de responsabilidad civil en vigor por importe de 500.000 €.

Dese traslado a los contratistas y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. CONTRATACIÓN.
Referencia: 2023/2722J.
Propuesta del concejal delegado de contratación, para nombrar Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud del contrato de obras "Acondicionamiento de caminos rurales en el T.M. de Mazarrón".

"Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de agosto de 2023 por el que se adjudican los lotes contenidos en el contrato de obras de "Acondicionamiento de caminos rurales en el T.M. de Mazarrón", a favor de los siguientes licitadores:

- AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L.: Lote 1 "Pavimentación del camino de Puntas de Calnegre en la pedanía de Cañada de Gallego", y lote 2 "Rehabilitación y pavimentación del camino El Benzal en la pedanía de Cañada de Gallego".
- PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.: Lote 3 "Rehabilitación y pavimentación del camino El Palmeral en la pedanía de La Atalaya".

Visto, asimismo, el contrato menor de servicios de "Dirección de Obra y Coordinación

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

de Seguridad y Salud de las obras de Acondicionamiento de caminos rurales en el T.M. de Mazarrón", adjudicado a D. Bernardino Lario Muñoz.

Visto que resulta necesario el nombramiento de Director de obra y Coordinador de seguridad y salud de las anteriores obras.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Designar a D. Bernardino Lario Muñoz, como Director de las Obras de "Acondicionamiento de caminos rurales en el T.M. de Mazarrón", quién ejercerá, asimismo, como Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las mismas, desarrollando las funciones que para este cometido están recogidas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Notificar este acuerdo al Técnico designado, a los contratistas, al Responsable del contrato y a los Negociados Municipales de Contratación".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. CONTRATACIÓN.
Referencia: 2023/8153Q.
Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la apertura del procedimiento del expediente de contratación del servicio de "Grúa para la retirada y depósito de vehículos de las vías públicas del término municipal de Mazarrón".

"Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de "Grúa para la retirada y depósito de vehículos de las vías públicas del término municipal de Mazarrón", por importe de 92.813,41 € IVA incluido (76.705,30 € y 16.108,11 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 153.410,60 €.

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Memoria justificativa del contrato emitida el 15 de agosto de 2023 por D. Alberto Zomeño González, Comisario de la Policía Local de Mazarrón, sobre la necesidad de contratar el anterior servicio.
- Pliego de Prescripciones Técnicas emitido el 15 de agosto de 2023 por D. Manuel Merlos López, Inspector de la Policía Local.
- Documentos RC (Retención de Crédito) fechados el 29 de agosto de 2023 emitidos por D. Pedro Sánchez García, Interventor Accidental, sobre existencia de crédito por importes de 42.539,40 €; 46.406,79 € y 3.867,22 €, en las partidas presupuestarias 2024-14-132-22701; 2025-14-132-22701 y 2026-14-132-22701, respectivamente.
- Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 18 de septiembre de 2023.
- Documentos A (Autorización de Gasto) emitidos por el Sr. Interventor Acctal., el día 25 de septiembre de 2023, fiscalizados de conformidad, por importes de 42.539,40 €; 46.406,79 € y 3.867,22 €, en las partidas presupuestarias 2024-14-132-22701; 2025-14-132-22701 y 2026-14-132-22701, respectivamente.
- Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria conforme a lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de "Grúa para la retirada y depósito de vehículos de las vías públicas del término municipal de Mazarrón", por importe de 92.813,41 € IVA incluido (76.705,30 € y 16.108,11 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 153.410,60 €.

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirán en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de servicios.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 14-132-22701, para la contratación del anterior servicio.

5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación, quién lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. DEPORTES.
Referencia: 2023/8547L.
Propuesta de la concejala delegada de deportes, para aprobar la actividad XI Bttras Kdd Femenina.

"VISTO.- El escrito de fecha 07 de julio de 2023, registro de entrada nº 13531, presentado por Beatriz Heredero Muñoz con DNI 34833343-G y reunidos para ultimar la prueba deportiva no competitiva o jornada de convivencia, donde solicita la celebración de la prueba **XI BTTRAS KDD Femenina**, a celebrar el próximo día domingo 22 de octubre de 2023, con salida de las Gredas de Bolnuevo y rutometro por los parajes de Mazarrón.

VISTO.- Que por esta concejalía de deportes, se estima conveniente para nuestro municipio la celebración de un evento de estas características, dada su importancia para dar visibilidad a la participación de la mujer en el deporte.

VISTO.- Las necesidades de infraestructura que se montarán en la explanada de las Gredas de Bolnuevo como son 1 caseta, 2 jaimas, vallas, equipo sonido, grupo electrógeno, y arco salida y meta.

VISTO.- La solicitud de cobertura para el servicio preventivo por parte de Cruz Roja, para el buen desarrollo de prueba y cubrir cualquier incidencia en la actividad deportiva.

VISTO.- Seguro de Responsabilidad Civil General por parte del Ayuntamiento como organizador de la actividad deportiva (Zurich seguros).

VISTO.- Informe por el departamento de la policía local de Mazarrón, que no existe inconveniente alguno para la celebración de dicha prueba, debiendo acotar por parte de la organización todo el itinerario por donde se va a desarrollar.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Autorizar la celebración del evento anteriormente mencionado, para el día domingo 22 de octubre de 2.023.

2º) Comuníquese este acuerdo a Beatriz Heredero Muñoz con DNI 34833343-G, en representación con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de policía local y deportes, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. DESARROLLO LOCAL.
Referencia: 2023/9009K.
Propuesta de la concejala delegada de desarrollo local, para conceder prórroga de un año de la licencia del local 4, planta 4ª, del Vivero municipal de empresas.

"Visto.- Que en fecha 18 de noviembre de 2022, la Junta de Gobierno Local, adoptó el acuerdo de conceder prórroga a la interesada, de un año de la licencia del local 4, planta 4ª, del Vivero municipal de empresas.

Visto.- Que en fecha 20 de septiembre de 2023, la interesada ha solicitado nueva prórroga por un año.

Considerando.- Que la solicitud cumple los requisitos de tiempo y forma establecidos en las bases de acceso al vivero.

Considerando.-Que de conformidad con el contenido del artículo 21.1.g) de la LBRL, corresponde al Alcalde-Presidente la aprobación, no obstante, en este caso, en virtud de delegación efectuada mediante Decreto, la competencia se encuentra atribuida a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Conceder prórroga de un año de la licencia del local 4, planta 4ª, del Vivero municipal de empresas a la interesada hasta el 30/11/2024.

Segundo.- Notificar a la interesada, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Comunicar a la interesada, que conforme al art. 13 de las bases, está obligada a difundir la imagen del Ayuntamiento de Mazarrón en todas las acciones publicitarias, comparecencias públicas, página web, etc.

Cuarto.- Comunicar a la interesada, que conforme al art. 12 de las bases, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daño en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. FESTEJOS.
Referencia: 2023/8215D.
Propuesta del concejal delegado de festejos, para conceder autorización para el espectáculo

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

CALIFORNIA MOTOR SHOW en recinto ferial de Mazarrón del 21 al 29 de octubre de 2023.

"**VISTA.-** La solicitud interpuesta en este MI Ayuntamiento con Nº2023015818 el día 15 de agosto de de 2023, por parte de RAMOS GAUTIER LILIA ELBEE con NIE Y-0488038-M en relación a la instalación y posterior apertura del espectáculo CALIFORNIA MOTOR SHOW, en parcela municipal conocida como recinto ferial los días comprendidos del 21 al 29 de octubre de 2023, ambos inclusive, del presente año.

VISTO.- El informe emitido por la arquitecto técnico municipal Dña. Agustina Alcázar García a fecha 7 de septiembre, donde se resuelve la siguiente conclusión: Se considera compatible, el uso provisional de instalación temporal de actividad de exhibición y exposición de vehículos, en parcela catastral 30026ª041000420000ZG, propiedad del Ayuntamiento, Recinto ferial de Mazarrón, desde el día 21-29 de Octubre. (Informe adjunto al expediente)

VISTO.- El informe emitido por el negociado de Policía Local de Mazarrón a fecha 21 de septiembre de 2023, donde se resuelve lo siguiente:

La protección del perímetro de la zona autorizada debe ser de contundencia y envergadura suficiente para imposibilitar cualquier eventual violación. A este respecto se considera que lo adecuado es seguir las recomendaciones de la autoridad gubernativa (Ministerio del Interior) y colocar elementos de seguridad pasiva tales como los referidos bancos de hormigón, maceteros… en un contexto el actual en el que está fijado el, (nivel de alerta antiterrorista NAA, nivel 4) riesgo ALTO, establecido por el Ministerio del Interior.

Dado la eventual necesidad de intervención de servicios de emergencia que pudiera concurrir, se recomienda No delimitar con los elementos de seguridad pasiva referidos, un espacio mayor a 30 metros de calle, para garantizar el acceso y actuación de sanitarios, bomberos etc, en la zona en caso necesario.

Deberán ser señalizados los referidos obstáculos, con balizas luminosas de servicios, en la franja horaria de realizar del evento en que se vea disminuida la luz solar, al objeto de que sean visibles de manera clara y anticipada por los vehículos que transitan la zona, que en caso contrario y concurrido accidente podría derivar en responsabilidad por señalización deficitaria.

Hacer constar que vista toda la documentación, se informa de favorable a la solicitud (informe adjunto al expediente)

VISTO.- El informe emitido por el técnico responsable de Festejos en el que considera que no existe impedimento por el que no se autorice lo solicitado (informe adjunto al expediente)

VISTO.- Que se ha presentado toda la documentación requerida.

VISTO.- Que por lo antedicho constituye una actividad que incrementa la oferta de actividades destinada tanto a turistas como a residentes.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder la autorización para la instalación del espectáculo CALIFORNIA MOTOR SHOW, en las fechas y ubicación indicadas.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, y a los negociados municipales de policía Local, festejos, y a recaudación municipal para su conocimiento y efectos".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

15. FESTEJOS.
Referencia: 2023/9353C.
Propuesta del concejal delegado de festejos, para aprobar las Bases para la autorización, adjudicación y uso de barras para las Fiestas Patronales de Mazarrón 2023.

"**VISTA:** La próxima celebración de las Fiestas Patronales 2023.

VISTO: Que se ha considerado instalar pequeñas barras en el interior de la carpa municipal y pabellón de deportes, donde se tiene previsto como en años anteriores la realización de parte de las actividades programadas con motivo de las Fiestas Patronales de Mazarrón 2023.

VISTO: Que precisa la aprobación de una convocatoria en la que consten las bases del concurso de adjudicación de las mencionadas barras.

Considerando: Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- APROBAR LAS BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN, ADJUDICACION Y USO DE BARRAS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE MAZARRÓN 2023, que se transcriben a continuación:

"BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONCESIÓN Y USO DE BARRAS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE MAZARRÓN 2023.

PRIMERA.- OBJETO.

Estas bases tienen por objeto regular la autorización para la instalación de las barras de las fiestas Patronales de Mazarrón 2023 los días comprendidos entre el 2 y 10 de diciembre del presente año, el horario de apertura tendrá comienzo a las 11:00 horas y teniendo que cesar la actividad de venta a las 04:30 horas de cada día, salvo indicación previa de la Concejalía de Festejos. La instalación de las barras deberá ajustarse a las presentes condiciones, complementando las determinaciones de otra cualquier ordenanza municipal que fueran de aplicación y acuerdos municipales.

Las barras, instaladas sobre terreno municipal tienen, por ello, carácter público. Su administración corresponde al Ayuntamiento y tienen como objeto fundamental contribuir al realce y esplendor de las fiestas Patronales de Mazarrón.

Con tal propósito, el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Festejos, como responsable de la planificación, gestión y ordenación de las fiestas, velará por el cumplimiento de la normativa vigente.

SEGUNDA.- CARÁCTERÍSTICAS DE LA UBICACIÓN.

2.1.- UBICACIÓN DE LAS BARRAS.

El número de barras a instalar será de 8 siendo su ubicación repartida en dos instalaciones diferentes.

En el interior de la carpa se instalaran 5 barras y el lugar de instalación de la carpa es el solar municipal existente en Calle Antonio Peñalver (junto a Pabellón de Deportes) de Mazarrón, por otra parte se instalaran 3 barras en el interior del Pabellón de Deportes de Mazarrón.

Todo lo anterior en el entendimiento que cumplan los requisitos generales de las presentes bases.

En el caso de que alguna de dichas barras ya reservadas quedara vacante, se procederá a un nuevo sorteo entre las solicitudes que se hubieran presentado en fecha de convocatoria y no hubiesen sido agraciados en el sorteo.

TERCERA.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

Todas las personas físicas o jurídicas interesadas en la concesión de una barra instaladas con motivo a Fiestas Patronales 2023, deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento mediante instancia que podrán recoger en la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Mazarrón sita en el propio Ayuntamiento en la Planta 2ª o imprimirlo de la página web del ayuntamiento (www.mazarron.es), junto al formulario se acompañará fotocopia del CIF o NIF del solicitante y en su caso, del representante. Sólo se admitirá una solicitud por entidad o por local de negocio, la documentación deberá ser presentada en registro general del Ayuntamiento.

Las instancias se podrán recoger desde el mismo día de publicación de las presentes, finalizando el plazo de presentación de las mismas el 13 de octubre de 2023 a las 14.00 horas.

CUARTA.- REQUISITOS.

Estar al corriente de sus obligaciones económicas por la participación en ferias anteriores y otra obligación económica con el Ayuntamiento.

Presentar licencia título habilitante para el ejercicio de la actividad Café-Bar para las barras de la Carpa Municipal y para las barras destinadas al interior del pabellón de deportes se requerirá licencia de Café Bar con música, licencias emitidas y concedidas por el M. I. Ayuntamiento de Mazarrón, debiendo estar el local de su propiedad abierto al público en el momento de la presentación de instancia de participación y haber permanecido activo en el último año natural dentro del término municipal de Mazarrón.

Cada barra deberá patrocinar a una candidata a Reina de las Fiestas Juvenil de Mazarrón 2023, así como cubrir posibles gastos y necesidades de dichas candidatas (vestuario, maquillaje, peluquería…).

No podrán optar a ser adjudicatario a barras en esta edición 2023, ninguna persona física o jurídica que hubiese renunciado a este mismo derecho en los últimos dos años.

Declaración jurada de que la explotación se hará directamente por los peticionarios y aceptando las presentes bases y restantes normas que rigen en relación con las fiestas, resultando el solicitante responsable de cualquier falsedad o incumplimiento.

QUINTA.- COMISIÓN SEGUIMIENTO.

La comisión de seguimiento estará integrada por el Concejal delegado de Festejos, Don Miguel Ángel Peña Martínez, que la presidirá, y el funcionario Administrativo-Responsable de la Concejalía de Festejos, Don Miguel García Morales.

La comisión tendrá las competencias que se establecen en estas bases y velará por el cumplimiento íntegro, resolviendo las cuestiones que puedan surgir sobre interpretación, desarrollo y efectos de la aplicación de las mismas.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de las barras se realizará mediante sorteo. Este tendrá lugar en la segunda planta del Ayuntamiento de Mazarrón, el día 17 de octubre de 2023 a las 17:00 horas.

SÉPTIMA.- OTRAS OBLIGACIONES.

7.1.- Los establecimiento solicitantes se comprometen expresamente a no traspasar o ceder su barra a otro titular distinto al solicitado en la instancia de presentación, si se incumpliese esta obligación se podrá cerrar la barra por toda la duración de las Fiestas Patronales 2023, de oficio o por denuncia, sin que pueda reclamar al Ayuntamiento indemnización por daños o perjuicios por el cierre decretado, además de no poder presentarse para optar a caseta o chiringuito vacante en los dos años siguientes.

Si se diera el caso de que algún establecimiento beneficiario tuviera que renunciar a la barra que se le adjudique, no podrá en ningún caso traspasarla, sino que deberá comunicarlo al Ayuntamiento por escrito para que su espacio sea adjudicado nuevamente, mediante nuevo sorteo, con las solicitudes presentadas en el plazo establecido y que no

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

fueron agraciadas en el sorteo anterior.

7.2. El M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, dotará a cada una de las barras que se concedan de lo siguiente:

*Suministro de luz y en el interior del recinto punto de agua.

*Vigilancia privada cubriendo las horas de actividades y actos organizados por este Ayuntamiento.

*Limpieza diaria del recinto donde estarán instaladas las barras (nunca del interior de las barras).

7.3. Los responsables de las barras se comprometen a dejar el lugar de ubicación en idénticas condiciones en que se lo encontraron, el día como máximo 11 de diciembre del presente año, a cumplir estrictamente las medidas preventivas que regulan las normas higiénico-sanitarias, observando medidas de higiene tanto en las barras, como el decoro y ornato del interior y exterior de cada barra con motivos propios feriales (farolillos, plantas etc..), debiendo permanecer desde el primer día hasta el último de feria en unas condiciones dignas.

7.4. No se podrán servir bebidas-refrescos (cerveza, cola, etc...), en formato de botella cristal, vaso de cristal o lata metálica. La bebida deberá ser servida directamente en vasos de plástico o cartón, es decir no se podrá entregar al cliente, ningún tipo de envase.

7.5 Habrá un límite máximo de precios para las bebidas a servir siendo él siguiente:

Refrescos, Cerveza y agua: 2,00 euros.

Copas: 5,00 euros.

7.7. Se podrá implantar un punto violeta el cual suministrara vasos a los asistentes que lo deseen, teniendo las barras la obligación de reducir el precio de las consumiciones a todos aquellos asistente que entreguen su vaso para ser servido con cualquier tipo de bebida, quedando los precios para aquellas personas poseedoras de vaso violeta de la siguiente manera:

Refrescos, Cerveza y agua: 1,50 euros.

Copas: 4,50 euros".

SEGUNDO.- Dar publicidad a las mismas a través de la página web y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. INTERVENCIÓN.
Referencia: 2023/9297X.
Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

"Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000180F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 154.109,42

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000185F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 73.012,57 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000186F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 39.268,87 euros.

4.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000187F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 143.588,83 euros.

5.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000190F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 103.501,96 euros

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

17. PERSONAL.
Referencia: 2023/4734R.
Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

"Visto.- Que con fecha 05 de septiembre de 2023, se inicia el presente expediente para complemento específico variable correspondiente al CED del mes de julio de 2023 para el personal de la Policía Local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_Nombre	Total + 2,5%
132	1650	ABELLÁN LINOS, JESÚS	**420,11**
132	2	ABELLÁN ROBLES, PEDRO	**445,57**
132	1386	ACARRETA BIKHAZI, LUIS CRISTOBAL	**356,45**
132	1568	ADÁN NAVARRO, LAURA	**318,26**
132	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	**280,07**
132	1645	CARRIÓN GARCÍA, JAVIER	**572,87**
132	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	**611,06**
132	780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	**534,68**
132	1573	DÍAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	**165,50**
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	**509,22**
132	1646	FRANCO PÉREZ, PEDRO PABLO	**356,45**
132	1604	GARCÍA ABELLÁN, ALEJANDRO	**509,22**
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTOBAL	**394,65**
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	**521,95**
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	**318,26**
132	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO	**356,45**
132	1570	IBÁÑEZ MARTÍNEZ, GINÉS	**509,22**
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO JAVIER	**63,65**
132	1574	JUAREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL	**420,11**
132	1571	LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN	**445,57**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

132	597	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CATALINA	**63,65**
132	1567	LÓPEZ LOZANO, LUIS	**420,11**
132	57	MARTÍNEZ BERBEN, PEDRO	**483,76**
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	**483,76**
132	70	MÉNDEZ MUÑOZ, BARTOLOMÉ	**38,19**
132	468	MERLOS LÓPEZ, MANUEL	**254,61**
132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	**356,45**
132	1569	PELLICER GARCÍA, JAVIER	**127,31**
132	1575	RAJA IZQUIERDO, FRANCISCO ANTONIO	**127,31**
132	1572	RAJA MORENO, IVÁN	**267,34**
132	341	ROMERA TEROL, DIEGO	**420,11**
132	339	SÁNCHEZ BAELLA, ANDRÉS	**63,65**
132	673	TOMÁS LÓPEZ, DIEGO	**267,34**
132	1578	TORRES FERRER, ELENA	**611,06**
132	469	TORRES MORENO, JORGE	**190,96**
132	343	ZOMEÑO GONZÁLEZ, ALBERTO	**445,57**
		TOTAL	**12730,50**

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 06 de septiembre de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 07 de septiembre de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 08 de septiembre de 2023.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito (AD 2023.2.00011770.000).

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable correspondiente al CED por trabajos desempeñados en el mes de julio de 2023 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. PERSONAL.
Referencia: 2023/5461S.
Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar a funcionaria municipal la modalidad de teletrabajo en los términos establecidos en el Reglamento.

"Sobre el expediente que se tramita en relación a la solicitud de acogerse a la modalidad de teletrabajo solicitado por la trabajadora municipal Dña. Ana Eva Heredia Méndez (RGE 2023010565 de fecha 26/5/2023).

Visto.- Que se ha procedido por el negociado de personal a la comprobación de la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

documentación aportada.

Visto.- Que existe providencia de inicio en el expediente de fecha 02/06/2023.

Considerando.- Que existe informe del Jefe Coordinador de Urbanismo e infraestructuras de fecha 02/08/2023.

Considerando.- Que existe informe jurídico emitido por el T.A.G. municipal Diego Martínez Montalbán de fecha 9 de agosto de 2023, cuyo tenor a modo de conclusión señala: "*Doña Ana Eva Heredia Méndez no se encuentra dentro del personal incluido en el ámbito de aplicación del Reglamento Regulador del Teletrabajo del M.I.Ayuntamiento de Mazarrón para el acceso a dicha modalidad de prestación de servicios. No obstante, constando el visto bueno del jefe de servicio, queda a criterio de la administración determinar si la solicitante se encuentra incluida dentro de aquellos supuestos en los que el Ayuntamiento puede decretar excepcionalmente la modalidad de teletrabajo*."

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar a Doña Ana Eva Heredia Méndez la modalidad de teletrabajo en los términos establecidos en el Reglamento que regula esta modalidad.

Segundo.- Notificar a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Dar cuenta al Negociado de Personal y Urbanismo".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

19. PERSONAL.
Referencia: 2023/5668S.
Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar a funcionaria municipal la modalidad de teletrabajo en los términos establecidos en el Reglamento.

"Sobre el expediente que se tramita en relación a la solicitud de acogerse a la modalidad de teletrabajo solicitado por la trabajadora municipal Dña. Catalina María Martínez Martín (RGE 2023011099 de fecha 02 de junio de 2023).

Visto.- Que se ha procedido por el negociado de personal a la comprobación de la documentación aportada.

Visto.- Que existe providencia de inicio en el expediente de fecha 08 de junio de 2023.

Considerando.- Que existe informe favorable del Jefe del área de fecha 03 de agosto de 2023.

Considerando- Que existe informe jurídico emitido por el T.A.G. municipal, Diego Martínez Montalbán de fecha 09 de agosto de 2023, cuyo tenor a modo de conclusión señala: "*Doña Catalina María Martínez Martín no se encuentra dentro del personal incluido en el ámbito de aplicación del Reglamento Regulador del Teletrabajo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para el acceso a dicha modalidad de prestación de servicios. No obstante, constando el visto bueno del jefe de servicio, queda a criterio de la administración determinar si la solicitante se encuentra incluida dentro de aquellos supuestos en los que el Ayuntamiento puede decretar excepcionalmente la modalidad de teletrabajo*.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar a Dña. Catalina María Martínez Martín la modalidad de teletrabajo, en los términos establecidos en el Reglamento que regula esta modalidad.

Segundo.- Notificar a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Dar cuenta a los Negociados de Comercio e Industria y Personal".

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

20. PERSONAL.
Referencia: 2023/5669Q.
Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar a funcionaria municipal la modalidad de teletrabajo en los términos establecidos en el Reglamento.

"Sobre el expediente que se tramita en relación a la solicitud de acogerse a la modalidad de teletrabajo solicitado por la trabajadora municipal Dña. María Magdalena Ballesta García (RGE 2023011101 de fecha 02 de junio de 2023).

Visto.- Que se ha procedido por el negociado de personal a la comprobación de la documentación aportada.

Visto.- Que existe providencia de inicio en el expediente de fecha 08 de junio de 2023.

Considerando.- Que existe informe favorable del Jefe del área de fecha 03 de agosto de 2023.

Considerando.- Que existe informe jurídico emitido por el T.A.G. municipal, Diego Martínez Montalbán de fecha 09 de agosto de 2023 cuyo tenor a modo de conclusión señala: "*Doña Magdalena Ballesta García no se encuentra dentro del personal incluido en el ámbito de aplicación del Reglamento Regulador del Teletrabajo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para el acceso a dicha modalidad de prestación de servicios. No obstante, constando en el expediente el visto bueno del Jefe de Servicio, queda a criterio de la Administración determinar si la solicitante queda incluida dentro de los casos excepcionales en los que el Ayuntamiento puede decretar de manera unilateral la modalidad de teletrabajo*."

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar a Dña. María Magdalena Ballesta García la modalidad de teletrabajo en los términos establecidos en el Reglamento que regula esta modalidad.

Segundo.- Notificar a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Dar cuenta a los negociados municipales de Comercio e Industria y Personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

21. PERSONAL.
Referencia: 2023/5670V.
Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar a funcionaria municipal la modalidad de teletrabajo.

"Sobre el expediente que se tramita en relación a la solicitud de acogerse a la modalidad de teletrabajo solicitado por la trabajadora municipal Doña Ana María Piernas Terrés (RGE 2023011342 de fecha 6/06/2023).

Primero.- Se ha procedido por el negociado de personal a la comprobación de la documentación aportada.

Segundo.- Existe providencia de inicio en el expediente de fecha 08/06/2023.

Tercero.- Existe informe del Jefe Coordinador de Urbanismo e infraestructuras de fecha 21/09/2023.

Cuarto.- Existe informe jurídico emitido por el T.A.G. municipal Diego Martínez

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

Montalbán de fecha 25 de septiembre de 2023, cuyo tenor a modo de conclusión señala: "*Dª. Ana María Piernas Terrés se encuentra dentro del personal incluido en el ámbito de aplicación del Reglamento Regulador del Teletrabajo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para el acceso a dicha modalidad de prestación de servicios. Por tanto, procede ESTIMAR la petición realizada por Dª. Ana María Piernas Terrés, al cumplir los requisitos previstos en el Reglamento Regulador del Teletrabajo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón*."

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar a Doña Ana María Piernas Terrés la modalidad de teletrabajo, al cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento Regulador de Teletrabajo.

Segundo.- Notificar a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Dar cuenta al Negociado de Personal y Urbanismo".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

22. PERSONAL.
Referencia: 2023/8623A.
Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

"Visto.- Que con fecha 05 de septiembre de 2023, se inicia el presente expediente para complemento específico variable del mes de julio de 2023 para el personal de la Policía Local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_Nombre	Total + 2,5%
132	1650	ABELLÁN LINOS, JESÚS	**712,91**
132	2	ABELLÁN ROBLES, PEDRO	**623,79**
132	1568	ADÁN NAVARRO, LAURA	**623,79**
132	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	**140,04**
132	1645	CARRIÓN GARCÍA, JAVIER	**534,68**
132	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	**700,18**
132	780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	**292,80**
132	1573	DÍAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	**496,49**
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	**712,91**
132	1646	FRANCO PÉREZ, PEDRO PABLO	**623,79**
132	1604	GARCÍA ABELLÁN, ALEJANDRO	**483,76**
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTOBAL	**165,50**
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	**585,60**
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	**547,41**
132	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO	**572,87**
132	1570	IBÁÑEZ MARTÍNEZ, GINÉS	**661,99**
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO JAVIER	**381,92**
132	1574	JUAREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL	**789,29**
132	1571	LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN	**623,79**
132	676	LLAMAS MOLINA, PEDRO	**674,72**
132	1567	LÓPEZ LOZANO, LUIS	**649,26**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

132	775	LÓPEZ NAVARRO, PEDRO JOSÉ	**687,45**
132	56	MARÍN MUÑOZ, JORGE	**521,95**
132	782	MARÍN SÁNCHEZ, PEDRO JOSÉ	**712,91**
132	675	MARTÍN ALONSO, JUAN JOSÉ	**280,07**
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	**394,65**
132	401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ	**623,79**
132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	**381,92**
132	781	NOGUERA DÍAZ, ALFONSO	**611,06**
132	674	NOGUERA MORENO, SERGIO	**458,30**
132	778	OLIVER MUNUERA, FRANCISCO DAVID	**292,80**
132	1569	PELLICER GARCÍA, JAVIER	**127,31**
132	1575	RAJA IZQUIERDO, FRANCISCO ANTONIO	**496,49**
132	1572	RAJA MORENO, IVÁN	**292,80**
132	339	SÁNCHEZ BAELLA, ANDRÉS	**343,72**
132	673	TOMÁS LÓPEZ, DIEGO	**751,10**
132	1578	TORRES FERRER, ELENA	**1043,90**
132	469	TORRES MORENO, JORGE	**165,50**
132	466	VELASCO LÓPEZ, JOAQUÍN	**254,61**
		TOTAL	**20037,81**

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 06 de septiembre de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 07 de septiembre de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 8 de septiembre de 2023.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito (AD 2023.2.00011770.000).

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de julio de 2023 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

23. PERSONAL.
Referencia: 2023/9382A.
Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar las adscripciones al complemento especial de disponibilidad CED del personal de cultura y protocolo.

"Visto que el pasado 25 de julio de 2023 el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón adoptó el siguiente acuerdo (fecha de publicación en el BORM 28 de agosto de 2023):

"…Segundo.- Inclusión del anexo VII, Acuerdo de aplicación de Complemento de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

Especial Dedicación para los servicios de Cultura, Festejos y Protocolo como sigue:

Exposición de motivos: El presente acuerdo firmado por los Sindicatos y Ayuntamiento tiene por objeto dar respuesta a una serie de demandas y servicios que el personal adscrito a los Negociados de Cultura, Festejos y Protocolo tiene que realizar fuera de su horario de trabajo.

Artículo 1. Condiciones Generales.

– El ámbito de aplicación será con carácter individual y voluntario. El compromiso para estar adscrito al CED se renovará tácitamente cada 31 de diciembre salvo que con anterioridad se comunique expresamente la baja del CED para el siguiente año.

- Aquellos que no estuvieran en dicho acuerdo y soliciten su incorporación deberán comunicarlo, al Servicio de Recursos Humanos, por escrito antes del día 20 de enero del año siguiente. Las demás inclusiones que se demanden por parte de los interesados y que estén debidamente justificadas, serán resueltas de oficio y en plazo de un mes, por el departamento de Recursos Humanos.

- Una vez suscrito dicho compromiso, será irrenunciable salvo las causas indicadas en los apartados de este Acuerdo.

Artículo 2. Condiciones de prestación del CED.

- La bolsa de horas CED a que se refiere el artículo 1 comprende la realización de 185 horas por trabajador al año, fuera de su jornada habitual.

- La cuantía a percibir por el personal adscrito al CED se fija en 6.600 euros anuales, distribuidos en doce mensualidades a razón de 550 euros por mes.

- En el período de vacaciones o estando de baja médica no se realizarán las horas CED, siendo acumuladas para su posterior realización.

- El Ayuntamiento de Mazarrón se compromete a realizar el encargo de los servicios CED a los trabajadores municipales adscritos al mismo, durante el año correspondiente, siendo el total de horas por trabajador de 185 horas.

- Las horas que se realicen como festivas y/o nocturnas se abonarán como específico variable, siendo los importes los establecidos en el presente acuerdo de condiciones de trabajo. En caso de superar el cómputo anual de horas establecidas como CED, se abonarán las mismas según lo establecido en el Acuerdo Marco en vigor.

Artículo 3. Causas de baja del CED.

- Si algún empleado/a adscrito al CED, dejase de prestar injustificadamente el servicio asignado, se le descontará la parte proporcional; si en un plazo continuado inferior a dos meses tuviese un segundo incumplimiento, previo estudio de la Comisión de Seguimiento, podrá ser dado de baja en el CED, descontándose las cuantías proporcionales que hubiere percibido a cuenta.

- A petición del propio trabajador que lo solicitará por escrito y debidamente justificado al departamento de Recursos Humanos.

Considerando que el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios la potestad de autoorganización.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- La aprobación de las adscripciones al Complemento Especial de Disponibilidad - CED, del personal funcionario de los Negociados de Cultura y Protocolo, que han realizado la solicitud voluntaria al mismo y que obra en este expediente.

Segundo.- Dar cuenta a los negociados de personal, intervención y protección civil para que lo lleven a cabo.

Tercero.- Dar traslado a los interesados de la adopción de este acuerdo".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

24. POLICÍA LOCAL.
Referencia: 2023/1688Z.
Propuesta del concejal delegado de la policía local, para aprobar el abono de los Premios de Educación Vial 2023.

"Vista la celebración anual de las Jornadas de educación vial por parte del MI Ayuntamiento de Mazarrón, a través de Policía Local, en aras a la continuación del fomento de la educación vial y seguridad vial de los escolares de los centros educativos del municipio de Mazarrón.

Visto que con fecha 28 de febrero de 2023 se emite providencia de inicio.

Visto que con fecha 28 de febrero de 2023, por el Comisario de la Policía Local se emite informe sobre las actividades y premios de educación vial.

Vista la aprobación de las bases reguladoras y convocatoria para los premios de educación vial, curso 2022/2023, así como la subvención de los premios.

Visto, asimismo, el informe favorablemente emitido el día 28 de febrero de 2023 por D. Jesús Ribas Garriga, Técnico de Administración General.

Vista la celebración de los premios y su distribución a los centros educativos y alumnos participantes mediante vales canjeables en establecimientos colaboradores. Se establece la siguiente distribución de premios por centros educativos y alumnos pertenecientes a los mismos conforme a lo establecido en las bases:

COLEGIO	CIF	EUROS
La Cañadica	Q8055008J	1.000 €
Francisco Caparrós	Q8068040I	2.000 €
Siglo XXI	B30743777	1.200 €
Bahía	Q3068429D	1.000 €
Leiva	Q3068403I	500 €
Ginés García	Q3068454B	1.000 €
Miguel Delibes	S3000027G	2.000 €
San Antonio	Q3068251B	600 €
Manuela Romero	Q3068029B	1.500 €
La Aceña	Q3068221E	1.200 €

Considerando que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida del vigente del presupuesto municipal, habiéndose realizado la RC con nº 2023.2.0003331.000 por un importe de 12.000 euros.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el abono de los Premios de Educación Vial 2023 canjeados en los establecimientos colaboradores.

Segundo.- Notificar este acuerdo al Departamento de Policía Local y al Negociado Municipal de Intervención".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

25. URBANISMO.
Referencia: 2023/3208Q.
Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder acceso a expediente.

"**PRIMERO.-** Por D. Juan Rafael Galea García, en nombre y representación de la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

mercantil la mercantil MEDITERRANEO SPANJE S.L. (RGE electrónico nº 2023015462 de fecha 8 de agosto de 2023) se solicitó el acceso y copia de los siguientes expedientes:

Nº de expediente	Procedimiento	Descripción	Interesado
543/98	LICENCIA DE OBRA MAYOR	PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CAMPING	CAMPING LOS DELFINES

SEGUNDO.- Con fecha 4 de septiembre de 2023, se emite informe jurídico favorable por parte de la letrada de Decisio Consulting SLP.

TERCERO.- Con fecha 21 de septiembre de 2023, se emite informe favorable por parte del Jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA.- Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículo 21.1.q), 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Artículos 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

SEGUNDA.- Derecho de acceso al expediente.

Conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos, en sus relaciones con las administraciones públicas, tienen, ente otros, derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y a obtener copias de documentos contenidos en ellos.

Se consideran interesados en el expediente, conforme a lo señalado en el artículo 4, quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos, los que, sin haberlos promovido tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte y aquellos, cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

TERCERA.- Derecho de acceso a Archivos y Registros.

De conformidad con lo señalado en el artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico, “Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley.”

El procedimiento para el acceso a la información pública viene desarrollado por el artículo 17 y siguientes de la citada Ley, a la que me remito.

El artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico, señala:

“*1. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.*

Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

2. Serán motivadas las resoluciones que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero. En este último supuesto, se indicará expresamente al interesado que el acceso sólo tendrá lugar cuando haya transcurrido el plazo del artículo 22.2.

3. Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de los límites al acceso se indicará esta circunstancia al desestimarse la solicitud.

4. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

5. Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24.

6. El incumplimiento reiterado de la obligación de resolver en plazo tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de la aplicación a sus responsables del régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa reguladora".

CUARTA.- Condición de interesado.

En primer lugar entiendo que resulta preciso hacer referencia a los diversos preceptos legales de nuestro ordenamiento jurídico que regulan, de forma ciertamente dispersa, los derechos de los ciudadanos respecto al acceso a expedientes, información pública, derecho a obtener copia, etc., así como la condición de interesado y los derechos que dicha figura trae asociados.

El **artículo 4** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone lo siguiente:

"1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derechohabiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento".

Y el **artículo 53** del citado texto legal regula los derechos de los interesados en el procedimiento administrativo:

"1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

c) A no presentar documentos originales salvo que, de manera excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. En caso de que, excepcionalmente, deban presentar un documento original, tendrán derecho a obtener una copia autenticada de éste.

d) A no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

e) A formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

f) A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

g) A actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.

h) A cumplir las obligaciones de pago a través de los medios electrónicos previstos en el artículo 98.2.

i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:

a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario".

Por otra parte, con independencia de los concretos derechos de aquellos sujetos que ostenten la particular condición de interesado, el artículo 13 regula de forma más general los derechos de aquellos ciudadanos que simplemente tienen capacidad de obrar y por tanto de relacionarse con las Administraciones Públicas:

"Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos:

a) A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico de la Administración.

b) A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

c) A utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

e) A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

f) A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y autoridades, cuando así corresponda legalmente.

g) A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en esta Ley.

h) A la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas

i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

Estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el artículo 53 referidos a los interesados en el procedimiento administrativo".

Hay que aclarar que estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el **artículo 53** referidos a los interesados en el procedimiento administrativo, y que el concepto de «ciudadano» abarca a un segmento poblacional mucho más amplio que el del interesado en el procedimiento; pues solo tendrán este carácter quienes acrediten la concurrencia de alguno de los tres supuestos del art. 4.1 LPACAP.

Además de lo anterior, es imprescindible señalar que los **artículos 12, 13 y 14** de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establecen lo siguiente:

Artículo 12. Derecho de acceso a la información pública.

"Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley.

Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica"

Artículo 13. Información pública.

"Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

Artículo 14. Límites al derecho de acceso.

"1. El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

a) La seguridad nacional.

b) La defensa.

c) Las relaciones exteriores

d) La seguridad pública.

e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios

f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.

g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.

h) Los intereses económicos y comerciales.

i) La política económica y monetaria.

j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.

k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.

l) La protección del medio ambiente.

2. La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.

3. Las resoluciones que de conformidad con lo previsto en la sección 2.ª se dicten en aplicación de este artículo serán objeto de publicidad previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 20, una vez hayan sido notificadas a los interesados"

Así mismo, el **artículo 22** del citado texto legal, regula la formalización del acceso:

"1. El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días.

2. Si ha existido oposición de tercero, el acceso sólo tendrá lugar cuando, habiéndose concedido dicho acceso, haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.

3. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

4. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable".

Así pues, identificado quién puede ostentar la condición de interesado en un procedimiento administrativo, y conociendo que puede tener tal condición un tercero que no sea promotor o no sea titular del derecho u obligación que constituya objeto del procedimiento, debemos diferenciar el ámbito objetivo de la información a la que tengan acceso.

Como señalábamos anteriormente, el artículo 13 letra d) de la LPACAP respecto a los ciudadanos, hace referencia a la información pública, archivos y registros; lo que implica que ha de tratarse de expedientes administrativos concluidos, es decir, que no se encuentren en tramitación.

Sin embargo, según detallábamos anteriormente, el artículo 53.1 letra a) LPACAP, respecto de los interesados en un procedimiento administrativo, establece que tienen derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados.

Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos; es decir, tienen derecho al acceso de los expedientes en tramitación. La remisión que el artículo 13 letra d) realiza a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, nos lleva al anteriormente citado artículo 12 que dispone que "todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el art. 105 letra b) de la Constitución Española desarrollados por esta Ley". La expresión "todas las personas" es equivalente en este caso con el concepto de ciudadanos de la Ley de procedimiento administrativo. Y el art. 13 de la misma Ley de Transparencia define la información pública como «los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

Hay que añadir a lo anterior que únicamente serán de aplicación al solicitante los límites de acceso a la información pública en aplicación de los arts. 14 y 15 de la Ley de Transparencia; referidos a los datos personales que obren en los expedientes administrativos y los que resulten de la Ley de Propiedad intelectual respecto de los proyectos de obra, para lo cual resulta aplicable el Criterio interpretativo CI/002/2015, de 24 de junio, del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Agencia Española de Protección de Datos.

En el presente supuesto concurre la peculiaridad de que se trata de procedimientos de naturaleza urbanística.

Existe una mayoritaria doctrina y jurisprudencia que sostiene que el ejercicio de la acción pública urbanística se reconoce a favor de los ciudadanos, incluidas tanto las personas físicas como las jurídicas, y que no requiere una especial legitimación, como puede ser la derivada de un título de propiedad; de manera que la actuación de los ciudadanos que instan poner en marcha un proceso, es lícita y ajustada a Derecho aunque sólo invoquen el interés de cualquier ciudadano en la preservación de la legalidad urbanística, aun sin pretender el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.

Esta posición, que también se sostiene entre otros por el Defensor del Pueblo, defiende que el derecho de información, genéricamente referido a cualquier actuación administrativa, tiene especial relevancia en el derecho urbanístico, donde el control de la observancia de la legalidad, así como la de los planes y demás instrumentos de ordenación y de gestión urbanística, puede ser instada por cualquier ciudadano, conforme a lo previsto en los artículos 5 y 62 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

En otras palabras, en los expedientes urbanísticos todas las personas disponen de la condición de interesadas sin necesidad de acreditar legitimación especial.

Por tanto en lo relativo al suelo y al urbanismo el derecho a la información y al acceso a los expedientes está directamente relacionado con la acción pública, que faculta para actuar a cualquier ciudadano o grupo sin necesidad de acreditar interés directo para asegurar el cumplimiento de la legalidad. Ello implica que disponen del derecho de acceso y de obtener copia de los expedientes administrativos en cualquier momento de su tramitación o de los documentos que forman parte de expedientes concluidos.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA.- Conceder acceso a D. Juan Rafael Galea García, en nombre y representación de la mercantil MEDITERRANEO SPANJE, S.L., a los siguientes expedientes:

Nº de expediente	Procedimiento	Descripción	Interesado
543/98	LICENCIA DE OBRA MAYOR	PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CAMPING	CAMPING LOS DELFINES

Dicho acceso comportará el derecho a obtener copias o certificados de los documentos obrantes en el mismo, previo pago de las tasas correspondientes.

SEGUNDA.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os y/o a su/sus representante/es, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

26. URBANISMO.
Referencia: 2023/4362C.
Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para denegar licencia de obras, consistentes en proyecto básico de construcción de piscina en vivienda unifamiliar, en c/ Lava, 4 parcela 968, polígono c-15, urb. Camposol (Mazarrón).

"**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 5 de mayo de 2023, en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/009191, se presenta por Dña. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ RUIZ, en nombre y representación de Dña. DEBORAH JOYCE ROBBENS, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico para CONSTRUCCION DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle LAVA, 4, PARCELA 968, POLÍGONO C-15, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4902801XG4740S0069DQ.

SEGUNDO: Con fecha 9 de mayo de 2023, se emite informe desfavorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, por el que se concluye:

"(…) Que la manzana donde se pretende la construcción de la piscina se trata de una parcela RT (Residencial Turístico), por lo que no está permitido el uso privado. Por lo que se informa DESFAVORABLE."

TERCERO: En fecha 10 de mayo de 2023, por parte de los servicios administrativos del Negociado de Urbanismo, se procede a dar plazo de audiencia al interesado, sin el previo y perceptivo informe jurídico.

CUARTO: Con fecha 29 de mayo de 2023 (RGE electrónico 2023010693), se presenta por Dña. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ RUIZ, en nombre y representación de Dña. DEBORAH JOYCE ROBBENS, escrito de RECURSO.

QUINTO: En fecha 5 de junio de 2023, se emite informe jurídico por el que se deniega la licencia urbanística de obras consistentes proyecto básico para CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle LAVA, 4, PARCELA 968, POLÍGONO C-15, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4902801XG4740S0069DQ, siendo promotor de las mismas Dña. DEBORAH JOYCE ROBBENS, por las razones expresadas en el informe emitido por parte de los servicios técnicos municipales de fecha 9 de mayo de 2023, y de conformidad a lo expresado en la consideración legal QUINTA de este informe; otorgando plazo de audiencia para poner de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

SEXTO: Con fecha 28 de junio de 2023 (RGE electrónico 2023012733), se presenta por Dña. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ RUIZ, en nombre y representación de Dña. DEBORAH JOYCE ROBBENS, escrito de alegaciones.

SÉPTIMO: Siendo las alegaciones presentadas, estrictamente técnicas, se da traslado nuevamente a los servicios técnicos municipales del Negociado de Urbanismo de esta Corporación, a los efectos de resolver las mismas en lo concerniente a:

- Posibilidad o no de construcción de piscina en una manzana con calificación y clasificación según la normativa del P.P. de Terciaria Turística.
- Si es necesario o no acreditar el uso turístico de la vivienda en cuestión.
- Si estas obras podrían o no ampararse en lo que el Plan Parcial de Camposol, en su ordenanza RT, define como usos compatibles el Deportivo.

OCTAVO: En fecha 19 de julio de 2023, se emite informe por los servicios técnicos municipales, por el que se señala que, la parcela donde se pretende la construcción se trata

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

de una parcela dentro de una manzana con calificación y clasificación según la normativa del P.P. de Terciaria Turística, por cuanto para poder realizar la construcción de una piscina, si bien el uso deportivo es compatible con dicha ordenanza, debería previamente demostrase el uso Turístico de la vivienda en cuestión. En caso contrario estaríamos ante una vivienda fuera de ordenación y por ende no sería posible la ejecución de obras de mejora que aumenten el valor de expropiación según el artº 112 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, y por el que se ratifica en su informe de fecha 9-05-23.

NOVENO: Con fecha 7 de agosto de 2023, se emite informe por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, en los términos siguientes:

"(…) PRIMERO Que la clasificación y calificación urbanística según Plan Parcial "EL SALADILLO" sectores B, C, D, F, Área A05-07 aprobado definitivamente con fecha 25/01/00, es de Residencial Terciario Turístico. Según documentación obrante en este Ayuntamiento, las viviendas ejecutadas en el polígono C-15 se realizaron sin la preceptiva licencia municipal lo que motivó apertura de expediente sancionador.

SEGUNDO: Que no consta en este Ayuntamiento expediente para la legalización de las obras, instalaciones y usos realmente implantados en la parcela catastral 4902801XG4740S0069DQ, constituida además en un régimen de división o propiedad horizontal.

TERCERO: Que siendo compatible el uso turístico con el uso deportivo (piscina) en el citado sector, debe acreditarse previamente el uso terciario turístico procediéndose a la legalización de las obras de acuerdo al planeamiento aprobado, considerándose en aplicación del art. 112 de la LOTURM, que la edificación objeto de licencia se encuentra en régimen de fuera de ordenación por ser incompatible con la ordenamiento urbanístico vigente hasta que se proceda a su legalización".

DÉCIMO: Con fecha 7 de septiembre de 2023, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe proponiendo denegar la licencia urbanística de obras solicitada, por las razones expuestas en los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

UNDÉCIMO: Con fecha 25 de septiembre de 2023, el Jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable para denegar la licencia urbanística de obras solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Con fecha 9 de mayo de 2023, se emite informe desfavorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, por el que se concluye:

"(…) Que la manzana donde se pretende la construcción de la piscina se trata de una parcela RT (Residencial Turístico), por lo que no está permitido el uso privado. Por lo que se informa DESFAVORABLE."

En fecha 19 de julio de 2023, se emite informe por los servicios técnicos municipales, por el que se señala que, la parcela donde se pretende la construcción se trata de una parcela dentro de una manzana con calificación y clasificación según la normativa del P.P. de Terciaria Turística, por cuanto para poder realizar la construcción de una piscina, si bien el uso deportivo es compatible con dicha ordenanza, debería previamente demostrase el uso Turístico de la vivienda en cuestión. En caso contrario estaríamos ante una vivienda fuera de ordenación y por ende no sería posible la ejecución de obras de mejora que aumenten el valor de expropiación según el artº 112 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, y por el que se ratifica en su informe de fecha 9-05-23.

Con fecha 7 de agosto de 2023, se emite informe por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, en los términos siguientes:

"(…) PRIMERO: Que la clasificación y calificación urbanística según Plan Parcial "EL SALADILLO" sectores B, C, D, F, Área A05-07 aprobado definitivamente con fecha 25/01/00, es de Residencial Terciario Turístico. Según documentación obrante en este Ayuntamiento, las viviendas ejecutadas en el polígono C-15 se realizaron sin la preceptiva licencia municipal lo que motivó apertura de expediente sancionador.

SEGUNDO: Que no consta en este ayuntamiento expediente para la legalización de las obras, instalaciones y usos realmente implantados en la parcela catastral 4902801XG4740S0069DQ, constituida además en un régimen de división o propiedad horizontal.

TERCERO: Que siendo compatible el uso turístico con el uso deportivo (piscina) en el citado sector, debe acreditarse previamente el uso terciario turístico procediéndose a la legalización de las obras de acuerdo al planeamiento aprobado, considerándose en aplicación del art. 112 de la LOTURM, que la edificación objeto de licencia se encuentra en régimen de fuera de ordenación por ser incompatible con la ordenamiento urbanístico vigente hasta que se proceda a su legalización."

QUINTA: Presentación de alegaciones. Fondo del asunto.

Durante el plazo de alegaciones otorgado, con fecha 28 de junio de 2023 (RGE electrónico 2023012733), se presenta por Dña. MARIA ISABEL SÁNCHEZ RUIZ, en nombre y representación de Dña. DEBORAH JOYCE ROBBENS, escrito de alegaciones, con el contenido siguiente:

"(…) Entrando en el fondo del asunto, encontramos un grave defecto en el informe como es el escueto y estandarizado razonamiento por el que se informa desfavorablemente, como es que en una parcela RT no está permitido el uso privado. No se entiende el sentido de la frase ni el argumento.

Si se examinara detenidamente el proyecto aportado, el responsable municipal del informe, se daría cuenta que el proyecto (véase memoria y planos) se titula proyecto básico de piscina en Polígono C15, que es un polígono residencial turístico y en el que existen bungalows y piscinas. En ningún momento se habla de vivienda unifamiliar, ni de uso residencial, ni mucho menos de uso privado. Sin embargo en la notificación de audiencia,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

aparece como asunto:

Licencias Urbanísticas. PROYECTO BÁSICO PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE LAVA, 4 PARCELA 968 POLÍGONO C-15 URBANIZACIÓN CAMPOSOL 30.875 MAZARRÓN CON REFERENCIA CATASTRAL 4902801XG4740S0069DQ.

Sin embargo el proyecto queda definido como: PROYECTO BÁSICO DE PISCINA EN C/ LAVA, Nº4. POLÍGONO C-15. PARCELA 968, URBANIZ. CAMPOSOL (MAZARRÓN).

Descripción errónea cuyo motivo desconoce quien suscribe, pues no se ajusta a la descripción del proyecto. En este, se habla en todo momento de la construcción de una piscina en polígono C15, parcela 968. No se habla de ninguna parcela privada. Entendemos que este error es gratuito y no creemos que sea intencionado. No se entiende porque el Ayuntamiento modifica el título del proyecto."

Visto informe emitido por los servicios técnicos municipales, de fecha 19 de julio de 2023, por el que se señala que, la parcela donde se pretende la construcción se trata de una parcela dentro de una manzana con calificación y clasificación según la normativa del P.P. de Terciaria Turística, por cuanto para poder realizar la construcción de una piscina, si bien el uso deportivo es compatible con dicha ordenanza, debería previamente demostrase el uso Turístico de la vivienda en cuestión. En caso contrario estaríamos ante una vivienda fuera de ordenación y por ende no sería posible la ejecución de obras de mejora que aumenten el valor de expropiación según el artº 112 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, y por el que se ratifica en su informe de fecha 9-05-23.

Visto informe emitido por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, de fecha 7 de agosto de 2023, en los términos siguientes:

"(…) PRIMERO: Que la clasificación y calificación urbanística según Plan Parcial "EL SALADILLO" sectores B, C, D, F, Área A05-07 aprobado definitivamente con fecha 25/01/00, es de Residencial Terciario Turístico. Según documentación obrante en este Ayuntamiento, las viviendas ejecutadas en el polígono C-15 se realizaron sin la preceptiva licencia municipal lo que motivó apertura de expediente sancionador.

SEGUNDO: Que no consta en este ayuntamiento expediente para la legalización de las obras, instalaciones y usos realmente implantados en la parcela catastral 4902801XG4740S0069DQ, constituida además en un régimen de división o propiedad horizontal.

TERCERO: Que siendo compatible el uso turístico con el uso deportivo (piscina) en el citado sector, debe acreditarse previamente el uso terciario turístico procediéndose a la legalización de las obras de acuerdo al planeamiento aprobado, considerándose en aplicación del art. 112 de la LOTURM, que la edificación objeto de licencia se encuentra en régimen de fuera de ordenación por ser incompatible con la ordenamiento urbanístico vigente hasta que se proceda a su legalización."

Visto el contenido de los informes técnicos que obran en este expediente, en cuanto a que se requiere a la promotora para que *"siendo compatible el uso turístico con el uso deportivo (piscina) en el citado sector, debe acreditarse previamente el uso terciario turístico procediéndose a la legalización de las obras de acuerdo al planeamiento aprobado, considerándose en aplicación del art. 112 de la LOTURM, que la edificación objeto de licencia se encuentra en régimen de fuera de ordenación por ser incompatible con la ordenamiento urbanístico vigente hasta que se proceda a su legalización"*, por la Letrada que suscribe, no procede entrar a valorar las presentes alegaciones a nivel jurídico, ya que las mismas son de índole expresamente técnico y ya han sido resueltas por los servicios técnicos municipales, entendiendo la misma que, el presente expediente con nº

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

2023/4362C, sobre solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico para CONSTRUCCION DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle LAVA, 4, PARCELA 968, POLÍGONO C-15, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4902801XG4740S0069DQ, requiere de la denegación de lo solicitado por la interesada, por los motivos expresados por los técnicos municipales en sus informes que obran en este expediente, ya que a la vista de la fecha de emisión de este informe jurídico, no se ha aportado por la interesada ni por su representante, ninguna documentación complementaria o clarificadora a lo expresado en los informes técnicos, si no meras manifestaciones que no desvirtúan lo informado en este expediente administrativo.

A mayor abundamiento, no pudiendo obviar la calificación de Residencial Turístico reflejado en el Proyecto de Modificación nº 1 y en el Refundido del Plan Parcial Sector B-C-D-F El Saladillo, para dicha edificación, tanto que destinarlo a otro uso, podría incurrir en una infracción urbanística, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 285.2 letra f) de la LOTURM, por el que se establece *"todo cambio, sin título habilitante, en el uso al que esté destinado un edificio, planta o local".*

En este sentido, si no se acredita por la interesada el uso para el cual está destinado en el Plan Parcial, se puede inferir que, la citada edificación estaría en fuera de ordenación, por lo que de conformidad a lo previsto en el artículo 112.3 de la LOTURM, no pudiéndose en ningún caso realizarse sobre dicha edificación, obras que supongan un incremento de su valor de expropiación. Por lo que, otorgar título habilitante para realizar una piscina, aumentaría el valor de la edificación, contraviniendo dichos preceptos.

Es por todo ello que, de conformidad a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 268 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, toda denegación de licencia deberá ser motivada con explicita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

Siendo esto así, procede continuar con la tramitación del presente expediente, siendo el paso siguiente a realizar el de denegación de la licencia, poniéndose fin a la vía administrativa, y notificando al interesado de la misma y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA: Denegar la licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico para CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILAIR, a realizar en el inmueble sito en calle LAVA, 4, PARCELA 968, POLÍGONO C-15, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4902801XG4740S0069DQ, siendo promotor de las mismas Dña. DEBORAH JOYCE ROBBENS, por las razones expresadas en los informes emitidos por parte de los servicios técnicos municipales (que obran en el presente expediente), y de conformidad a lo expresado en la consideración legal QUINTA de este informe.

SEGUNDA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os, y/o a su representante/es, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

27. URBANISMO.
Referencia: 2023/5444K.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia de obras consistentes en memoria de instalación de armario de intemperie y adhesión a canalización

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

existente, para despliegue de troval de fibra, en Avda. de los Covachos, esq. c/ Ciclamen y c/ Virgen de la Cabeza, rotonda con c/ Jara, urb. Camposol (Mazarrón).

"**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 31 de mayo de 2023, y registrada en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/010890, se presenta por D. Carlos Gutiérrez García, en nombre y representación de la mercantil PENTACOM INVESTMENTS (SPAIN) OPCO, SLU (ONIVIA), solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en MEMORIA DE INSTALACIÓN DE ARMARIO DE INTEMPERIE Y ADHESIÓN A CANALIZACIÓN EXISTENTE PARA EL DESPLIEGUE DE TROVAL DE FIBRA, a realizar en AVENIDA LOS COVACHOS ESQUINA CALLE CICLAMEN Y CALLE VIRGEN DE LA CABEZA ROTONDA CON CALLE JARA, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA).

SEGUNDO: Con fecha 11 de septiembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de acuerdo a los siguientes condicionantes:

"(…)

Para poder iniciar los trabajos aportará por registro de entrada el nombramiento del coordinador de seguridad y salud y director de las obras.

Los cuadros de teleco a colocar se dispondrán de tal manera que no afecte a la apertura y mantenimiento de los cuadros existentes.

Se pondrá en contacto con las compañías de servicios que puedan verse afectadas por la ejecución de las obras.

El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna."

TERCERO: En fecha 14 de septiembre de 2023, se emite informe por el Graduado en Biología, D. Alfonso Morenilla Pérez, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 20 de septiembre de 2023, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

QUINTO: Con fecha 25 de septiembre de 2023, el jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, informa favorable a la concesión de la licencia urbanística solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 11 de septiembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de acuerdo a los siguientes condicionantes:

"(…)

Para poder iniciar los trabajos aportará por registro de entrada el nombramiento del coordinador de seguridad y salud y director de las obras.

Los cuadros de teleco a colocar se dispondrán de tal manera que no afecte a la apertura y mantenimiento de los cuadros existentes.

Se pondrá en contacto con las compañías de servicios que puedan verse afectadas por la ejecución de las obras.

El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna".

En fecha 14 de septiembre de 2023, se emite informe por el Graduado en Biología, D. Alfonso Morenilla Pérez, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en MEMORIA DE INSTALACIÓN DE ARMARIO DE INTEMPERIE Y ADHESIÓN A CANALIZACIÓN EXISTENTE PARA EL DESPLIEGUE DE TROVAL DE FIBRA, a realizar en AVENIDA LOS COVACHOS ESQUINA CALLE CICLAMEN Y CALLE VIRGEN DE LA CABEZA ROTONDA CON CALLE JARA, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas la mercantil PENTACOM INVESTMENTS (SPAIN) OPCO, SLU (ONIVIA), con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **335,04 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización**: 300,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, de fecha 14-09-23, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (5), en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Para poder iniciar los trabajos aportará por registro de entrada el nombramiento del coordinador de seguridad y salud y director de las obras.

Los cuadros de teleco a colocar se dispondrán de tal manera que no afecte a la apertura y mantenimiento de los cuadros existentes.

Se pondrá en contacto con las compañías de servicios que puedan verse afectadas por la ejecución de las obras.

El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

28. URBANISMO.
Referencia: 2023/6170B.
Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para autorizar y disponer gasto para dirección de obra y coordinador de seguridad y salud en la calle Islas de Escombreras (Alamillo).

"VISTA.- La necesidad de adjudicar el Contrato menor de servicios de dirección de obra y coordinador de seguridad y salud de la calle Islas de Escombreras (Alamillo).

VISTO.- Que con fecha 28 de junio de 2023 se emite providencia de inicio.

VISTO.- Que con fecha 19 de septiembre de 2023 el Jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras emite informe de necesidad en el que se considera que el presupuesto presentado por D. ADRIÁN VICTOR JORQUERA GALLEGO, con DNI 23046591Q, por importe de 9.135,50 € (7.550 € de principal más 1.585,50 € correspondientes al IVA), resulta la oferta más ventajosa.

VISTO.- Que con fecha 21 de septiembre de 2023 se emite informe favorable de Secretaría.

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2023-2-150-2270722 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado documento contable con nº 2023.2.0013618.000.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de D. ADRIÁN VICTOR JORQUERA GALLEGO, con DNI 23046591Q, de dirección de obra y coordinador de seguridad y salud de la calle Islas de Escombreras (Alamillo), en la cantidad de 9.135,50 € (7.550 € de principal más 1.585,50 € correspondientes al IVA), con cargo al documento contable con nº 2023.2.0013618.000, siendo el plazo de ejecución inferior a 12 meses.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

29. URBANISMO.
Referencia: 2023/6482R.
Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para autorizar y disponer gasto para redacción de proyecto, dirección de obra y coordinador de seguridad para reurbanización de aparcamiento del cementerio de Mazarrón.

"VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor de servicios de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinador de seguridad para reurbanización de aparcamiento del cementerio de Mazarrón.

VISTO.- Que con fecha 7 de julio de 2023 se emite providencia de inicio.

VISTO.- Que con fecha 20 de septiembre de 2023 el Jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras emite informe de necesidad en el que se considera que el presupuesto presentado por D. ADRIÁN PÉREZ MARTÍNEZ con DNI 48549962K por importe de 6.037,90 € (4.990 € de principal más 1.047,90 € correspondientes al IVA), resulta la oferta más ventajosa.

VISTO.- Que con fecha 26 de septiembre de 2023 se emite informe favorable de Secretaría.

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2023-2-150-22706 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado documento contable con nº 2023.2.0013638.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de D. ADRIÁN PÉREZ MARTÍNEZ con DNI 48549962K de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinador de seguridad para reurbanización de aparcamiento del cementerio de Mazarrón, en la cantidad de 6.037,90 € (4.990 € de principal más 1.047,90 € correspondientes al IVA), con cargo al documento contable con nº 2023.2.0013638.000, siendo el plazo de ejecución inferior a 12 meses.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

30. URBANISMO.
Referencia: 2023/8607X.
Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder acceso a expediente 000081/2007-3.04.01, (proyecto modificado de 4 viviendas unifamiliares y piscinas).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

"**PRIMERO:** Por D. ALFONSO LUIS ABELLANEDA LIDON (RGE electrónico nº 2023/016442 de fecha 29 de agosto de 2023), se solicitó el acceso y copia del expediente 000081/2007-3.04.01, Proyecto básico y de ejecución modificado de cuatro (4) viviendas unifamiliares y piscinas, cuyo promotor es D. JOSÉ VIVANCOS VIVANCOS.

SEGUNDO: Con fecha 14 de septiembre de 2023 la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable, concediendo el acceso solicitado.

TERCERO: Con fecha 21 de septiembre de 2023, el Jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable al acceso del expediente.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

SEGUNDA: Derecho de acceso al expediente.

Conforme a lo establecido en el art. 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos, en sus relaciones con las administraciones públicas, tienen, ente otros, derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y a obtener copias de documentos contenidos en ellos. Se consideran interesados en el expediente, conforme a lo señalado en el artículo 4, quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos, los que, sin haberlos promovido tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte y aquellos, cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

TERCERA: Derecho de acceso a Archivos y Registros.

De conformidad con lo señalado en el art. 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico, "Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley."

El procedimiento para el acceso a la información pública viene desarrollado por el artículo 17 y siguientes de la citada Ley, a la que me remito.

El artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico, señala:

"1. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

2. Serán motivadas las resoluciones que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero. En este último supuesto, se indicará expresamente al interesado que el acceso sólo tendrá lugar cuando haya transcurrido el plazo del artículo 22.2.

3. Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de los límites al acceso se indicará esta circunstancia al desestimarse

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

la solicitud.

4. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

5. Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24.

6. El incumplimiento reiterado de la obligación de resolver en plazo tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de la aplicación a sus responsables del régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa reguladora".

CUARTA: Condición de interesado.

En primer lugar entiendo que resulta preciso hacer referencia a los diversos preceptos legales de nuestro ordenamiento jurídico que regulan, de forma ciertamente dispersa, los derechos de los ciudadanos respecto al acceso a expedientes, información pública, derecho a obtener copia, etc., así como la condición de interesado y los derechos que dicha figura trae asociados.

El **artículo 4** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone lo siguiente:

"1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derechohabiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.

Y el **artículo 53** del citado texto legal regula los derechos de los interesados en el procedimiento administrativo:

"1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

c) A no presentar documentos originales salvo que, de manera excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. En caso de que, excepcionalmente, deban presentar un documento original, tendrán derecho a obtener una copia autenticada de éste.

d) A no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

e) A formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

f) A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

g) A actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.

h) A cumplir las obligaciones de pago a través de los medios electrónicos previstos en el artículo 98.2.

i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:

a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario".

Por otra parte, con independencia de los concretos derechos de aquellos sujetos que ostenten la particular condición de interesado, el **artículo 13** regula de forma más general los derechos de aquellos ciudadanos que simplemente tienen capacidad de obrar y por tanto de relacionarse con las Administraciones Públicas:

"Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos:

a) A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico de la Administración.

b) A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

c) A utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

e) A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

f) A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y autoridades, cuando así corresponda legalmente.

g) A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en esta Ley.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

h) A la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.

i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

Estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el artículo 53 referidos a los interesados en el procedimiento administrativo".

Hay que aclarar que estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el **artículo 53** referidos a los interesados en el procedimiento administrativo, y que el concepto de «ciudadano» abarca a un segmento poblacional mucho más amplio que el del interesado en el procedimiento; pues solo tendrán este carácter quienes acrediten la concurrencia de alguno de los tres supuestos del art. 4.1 LPACAP.

Además de lo anterior, es imprescindible señalar que los **artículos 12, 13 y 14** de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establecen lo siguiente:

Artículo 12. *Derecho de acceso a la información pública.*

"Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley.

Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica".

Artículo 13. *Información pública.*

"Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

Artículo 14. *Límites al derecho de acceso.*

"1. El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

a) La seguridad nacional.

b) La defensa.

c) Las relaciones exteriores.

d) La seguridad pública.

e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.

f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.

g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.

h) Los intereses económicos y comerciales.

i) La política económica y monetaria.

j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.

k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.

l) La protección del medio ambiente.

2. La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.

3. Las resoluciones que de conformidad con lo previsto en la sección 2.ª se dicten en aplicación de este artículo serán objeto de publicidad previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 20, una vez hayan sido notificadas a los interesados".

Así mismo, el **artículo 22** del citado texto legal, regula la formalización del acceso:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

"1. El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días.

2. Si ha existido oposición de tercero, el acceso sólo tendrá lugar cuando, habiéndose concedido dicho acceso, haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.

3. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

4. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable".

Así pues, identificado quién puede ostentar la condición de interesado en un procedimiento administrativo, y conociendo que puede tener tal condición un tercero que no sea promotor o no sea titular del derecho u obligación que constituya objeto del procedimiento, debemos diferenciar el ámbito objetivo de la información a la que tengan acceso.

Como señalábamos anteriormente, el artículo 13 letra d) de la LPACAP respecto a los ciudadanos, hace referencia a la información pública, archivos y registros; lo que implica que ha de tratarse de expedientes administrativos concluidos, es decir, que no se encuentren en tramitación.

Sin embargo, según detallábamos anteriormente, el artículo 53.1 letra a) LPACAP, respecto de los interesados en un procedimiento administrativo, establece que tienen derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados.

Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos; es decir, tienen derecho al acceso de los expedientes en tramitación. La remisión que el artículo 13 letra d) realiza a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, nos lleva al anteriormente citado artículo 12 que dispone que "todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el art. 105 letra b) de la Constitución Española desarrollados por esta Ley". La expresión "todas las personas" es equivalente en este caso con el concepto de ciudadanos de la Ley de procedimiento administrativo. Y el art. 13 de la misma Ley de Transparencia define la información pública como «los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».

Hay que añadir a lo anterior que únicamente serán de aplicación al solicitante los límites de acceso a la información pública en aplicación de los arts. 14 y 15 de la Ley de Transparencia; referidos a los datos personales que obren en los expedientes administrativos y los que resulten de la Ley de Propiedad intelectual respecto de los proyectos de obra, para lo cual resulta aplicable el Criterio interpretativo CI/002/2015, de 24 de junio, del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Agencia Española de Protección de Datos.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

En el presente supuesto concurre la peculiaridad de que se trata de procedimientos de naturaleza urbanística, y de una licencia de obras otorgada en fecha 13.03.20.

Existe una mayoritaria doctrina y jurisprudencia que sostiene que el ejercicio de la acción pública urbanística se reconoce a favor de los ciudadanos, incluidas tanto las personas físicas como las jurídicas, y que no requiere una especial legitimación, como puede ser la derivada de un título de propiedad; de manera que la actuación de los ciudadanos que instan poner en marcha un proceso, es lícita y ajustada a Derecho aunque sólo invoquen el interés de cualquier ciudadano en la preservación de la legalidad urbanística, aun sin pretender el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.

Esta posición, que también se sostiene entre otros por el Defensor del Pueblo, defiende que el derecho de información, genéricamente referido a cualquier actuación administrativa, tiene especial relevancia en el derecho urbanístico, donde el control de la observancia de la legalidad, así como la de los planes y demás instrumentos de ordenación y de gestión urbanística, puede ser instada por cualquier ciudadano, conforme a lo previsto en los artículos 5 y 62 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

En otras palabras, en los expedientes urbanísticos todas las personas disponen de la condición de interesadas sin necesidad de acreditar legitimación especial.

Por tanto en lo relativo al suelo y al urbanismo el derecho a la información y al acceso a los expedientes está directamente relacionado con la acción pública, que faculta para actuar a cualquier ciudadano o grupo sin necesidad de acreditar interés directo para asegurar el cumplimiento de la legalidad. Ello implica que disponen del derecho de acceso y de obtener copia de los expedientes administrativos en cualquier momento de su tramitación o de los documentos que forman parte de expedientes concluidos.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Conceder acceso a D. ALFONSO LUIS ABELLANEDA LIDON, al expediente 000081/2007-3.04.01, Proyecto básico y de ejecución modificado de cuatro (4) viviendas unifamiliares y piscinas, cuyo promotor es D. JOSE VIVANCOS VIVANCOS.

SEGUNDO: Dicho acceso comportará el derecho a obtener copias o certificados de los documentos obrantes en el mismo, previo pago de las tasas correspondientes.

TERCERO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

31. URBANISMO.
Referencia: 2023/8879Y.
Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder prórroga de licencia de obras, consistentes en proyecto básico y de ejecución para 4 viviendas unifamiliares y 4 piscinas, en Embarcación Catalina Ibañez, manzana 4, parcela 27, urbanización Mar de Plata (Mazarrón).

"**PRIMERO:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de octubre de 2018, se concedió licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CUATRO (4) VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y CUATRO (4) PISCINAS, a realizar en el inmueble sito en calle EMBARCACIÓN CATALINA IBAÑEZ, MANZANA 4, PARCELA 27, URB. MAR DE PLATA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5707305XG5650N0001PM, siendo promotor de las mismas la mercantil CYCLOPE GESTIÓN, SL.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

SEGUNDO: Con fecha 14 de septiembre de 2023 (RGE electrónico 2023/017408), por D. Luis Marino Mateos Egea, en nombre y representación de la mercantil CYCLOPE GESTION, SL, se solicita prorroga de la licencia de obras, ante la imposibilidad de terminar las mismas en el plazo establecido en la licencia, por la crisis sanitaria derivada de la COVID-19.

TERCERO: En fecha 18 de septiembre de 2023, se emite informe favorable por los servicios técnicos municipales, en el que se señala:

"(…) Que desde el punto de vista técnico no existe inconveniente alguno a la prórroga solicitada, por cuanto las condiciones urbanísticas y normativa de aplicación siguen siendo las mismas, las obras se encuentran sin empezar. Por lo que se informa FAVORABLE."

CUARTO: Con fecha 25 de septiembre de 2023, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP.

QUINTO: Con fecha 26 de septiembre de 2023, el jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la prórroga de la licencia urbanística solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

-Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Legislación local:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias urbanística publicada en el BORM nº. 66, de 21 de marzo de 2013 y modificada conforme a texto publicado en BORM nº 139 de 19 de junio de 2015.

SEGUNDA: Periodo de vigencia de las licencias.

De conformidad con el artículo 267 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, los periodos de vigencia de las licencias deberán ser regulados por los correspondientes Ayuntamientos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias urbanística publicada en el BORM nº. 66, de 21 de marzo de

2013 y modificada conforme a texto publicado en BORM nº 139 de 19 de junio de 2015, se establece que:

"*Los plazos establecidos en las licencias podrán prorrogarse a instancia del titular y con anterioridad a la conclusión de los plazos expresamente establecidos en aquéllas. En cualquier caso, la prórroga sólo podrá concederse por una sola vez y por un plazo que no sea superior al inicialmente acordado*".

En relación a la caducidad de las licencias hay que señalar que el Tribunal Supremo ha señalado que:

"(…) Conforme a muy reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala plasmada en sentencias de 16 de diciembre de 1.977, 5 de octubre de 1.982, 12 de julio de 1.983, 21 de diciembre de 1.984, 4 de noviembre de 1.985, 24 de junio de 1.986, 27 de mayo de 1.988, 24 de enero de 1.989 y 19 de abril de 1.990, entre otras, aunque en una licencia de obras se fije un plazo de validez, éste nunca opera automáticamente, sino que se requiere una expresa declaración de caducidad, que ha de ser remate de un expediente seguido con intervención del interesado, emisión de informes, y acreditamiento y ponderación de todas las circunstancias concurrentes, incluidas sobre todo las que hayan determinado la inactividad del titular de la licencia, inactividad ésta que ha de revelar un evidente y claro propósito por parte del sujeto inactivo de abandonar o desistir de su intención de edificar, lo que es muy decisivo si se tiene en cuenta que, al suponer el instituto de la caducidad un poderoso impedimento para el ejercicio de auténticos derechos adquiridos, siempre ha de ser interpretado con carácter restringido" (STS 24-7-1995).

TERCERA: Fondo del asunto.

Del análisis de la documentación aportada, y conforme a lo recogido en la normativa y ordenanzas de aplicación, se puede afirmar que:

- No se han producido cambios en el planeamiento que afecten a las circunstancias urbanísticas que se tuvieron en cuenta a la hora de conceder la licencia de obras.

- Habida cuenta de que aun cuando ya ha finalizado el plazo de ejecución a fecha de solicitud de prórroga, no existe en el expediente administrativo de referencia notificación alguna o existencia de inicio de expediente de caducidad de la licencia otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de octubre de 2018.

Es por ello que la Letrada que suscribe no ve inconveniente en que se conceda una única prórroga de licencia de obras por plazo no superior a 12 meses, con los condicionantes que se impusieron en la referida licencia de obras del expediente con referencia 000073/2017-3.04.01.

CUARTA: Competencia para la concesión de la prórroga de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA: Conceder una única prórroga de licencia de obras por plazo no superior a 12 meses, de la licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CUATRO (4) VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y CUATRO (4) PISCINAS, a realizar en el inmueble sito en calle EMBARCACIÓN CATALINA IBAÑEZ, MANZANA 4,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

PARCELA 27, URB. MAR DE PLATA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN -MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5707305XG5650N0001PM, siendo promotor de las mismas la mercantil CYCLOPE GESTION, SL, con los condicionantes que se impusieron en la referida licencia de obras del expediente con referencia 000073/2017-3.04.01, otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de octubre de 2018.

El plazo de prórroga ampliado habrá de computarse desde la fecha de notificación al promotor del acuerdo de ampliación.

SEGUNDA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen dos puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

32. CONTRATACIÓN.
Referencia: 2022/11061Y.
Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar el proyecto de "Señalización horizontal, marcas viales, pasos de peatones y reductores de velocidad en el T.M. de Mazarrón".

"Visto el proyecto de "Señalización horizontal, marcas viales, pasos de peatones y reductores de velocidad en el T.M. de Mazarrón", cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 333.897,77 € IVA incluido (275.948,57 € de principal y 57.949,20 € de IVA), que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel Pamies Garró.

Visto, asimismo, el Informe Técnico de supervisión favorable, emitido el día 28 de septiembre de 2023 por D. Francisco Miguel García Pérez, Ingeniero de Caminos Municipal.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Aprobar el proyecto de "Señalización horizontal, marcas viales, pasos de peatones y reductores de velocidad en el T.M. de Mazarrón", cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 333.897,77 € IVA incluido (275.948,57 € de principal y 57.949,20 € de IVA), que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel Pamies Garró.

Dese traslado a los negociados municipales de infraestructuras y contratación".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

33. CONTRATACIÓN.
Referencia: 2023/7913Y.
Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la apertura del procedimiento del expediente de contratación de "Servicios para la contratación del Software informático para la gestión integral de los RRHH del Ayuntamiento de Mazarrón, en formato SAAS

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

(aplicaciones de software a través de Internet) que debe incluir la gestión de la nómina, la gestión del tiempo, la gestión de las plantillas y la RLT y el Portal del Personal".

"Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de "Servicios para la contratación del Software informático para la gestión integral de los RRHH del Ayuntamiento de Mazarrón, en formato SAAS (aplicaciones de software a través de Internet) que debe incluir la gestión de la nómina, la gestión del tiempo, la gestión de las plantillas y la RLT y el Portal del Personal", por importe de 157.300 € IVA incluido (130.000 € de principal y 27.300 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 260.000 €.

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Documentos RC (Retención de Crédito) fechados el 14 de julio de 2023 emitidos por D. Pascual Morenilla Zamora, Interventor Accidental, sobre existencia de crédito por importe de 13.108,33 €; 78.650 € y 65.541,67 € en las partidas presupuestarias 2023-5-920-22799; 2024-5-920-22799 y 2025-5-920-22799, respectivamente.
- Memoria justificativa del contrato emitida el 8 de agosto de 2023, por D. Ibon Bengoechea Usabiaga, Jefe T.I.C. (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), sobre la necesidad de contratar el anterior servicio.
- Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 18 de agosto de 2023.
- Documentos A (Autorización de Gasto), emitidos por el Sr. Interventor Accidental el día 20 de septiembre de 2023, fiscalizados de conformidad, por importes de 78.650 €, cada uno de ellos, en las partidas presupuestarias 2024-5-920-22799 y 2025-5-920-22799.

Figuran asimismo en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirán en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de "Servicios para la contratación del Software informático para la gestión integral de los RRHH del Ayuntamiento de Mazarrón, en formato SAAS (aplicaciones de software a través de Internet) que debe incluir la gestión de la nómina, la gestión del tiempo, la gestión de las plantillas y la RLT y el Portal del Personal", por importe de 157.300 € IVA incluido (130.000 € de principal y 27.300 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 260.000 €.

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirán en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de servicios.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 5-920-22799, para la contratación del anterior servicio.

5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es

Dese traslado a los negociados municipales de intervención y contratación, quién lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno

Firmado digitalmente por D. Ginés Campillo Méndez Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, a 10 de octubre de 2023.

Firmado digitalmente por el Secretario General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, D. Jesús López López, a 10 de octubre de 2023

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670755352312427 en https://sede.mazarron.es